

DECRETO N° 4053

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

22 DIC 2017

VISTO:

El Expediente N° 00101-0272782-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado-, mediante el cual se gestiona la necesidad de modificar los límites actualmente asignados a las distintas categorías de los beneficios que otorga la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado y los montos de aporte personal por beneficio a cargo de los afiliados a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley N° 9816 faculta al Poder Ejecutivo, a instancias de la Caja, a modificar las mencionadas categorías y aportes por beneficios si se produjeran cambios de importancia en la composición de los grupos de afiliados que generen notables desproporciones en la distribución de los mismos en las escalas;

Que las actuales categorías se encuentran determinadas en el Decreto N° 4958/13, el cual sitúa en la primera de ellas a los haberes superiores a \$20.000, abarcando hoy a la casi totalidad de los afiliados a ese Organismo;

Que habiéndose verificado la concurrencia de los extremos previstos en el aludido Artículo 3º, corresponde proceder a su respectiva modificación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Reemplázanse los topes de categorías y escalas de contribución personal por beneficios establecidos por el Decreto N° 4958 del 30 de diciembre de 2013, por los siguientes:

CATEGORÍAS SUELDOS APORTES PERSONALES

- 1ª. de más de \$60.000,00 \$8,80
- 2ª. de \$45.000,01 hasta \$60.000,00 \$7,30
- 3ª. de \$30.000,01 hasta \$45.000,00 \$6,00
- 4ª. de \$20.000,01 hasta \$30.000,00 \$5,50
- 5ª. de \$15.500,01 hasta \$20.000,00 \$3,90
- 6ª. de \$12.000,01 hasta \$15.500,00 \$3,40
- 7ª. de \$8.500,01 hasta \$12.000,00 \$2,70
- 8ª. de \$6.000,01 hasta \$8.500,00 \$2,20
- 9ª. de hasta \$6.000,00 \$1,60

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LIFSCHITZ

Dr. Pablo Gustavo Farías
